

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, DIAS 27 DE FEBRERO DE 1917

NUMERO 10,233

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 25 de 14 de Febrero de 1917, por el cual se hacen ascensos y nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento de Elecciones

Resoluciones Nos. 1254, 1255 y 1256 de 27 de Febrero de 1917, por las cuales se expiden cartas de naturalización.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TRABAJO

Decreto No. 26 de 20 de Febrero de 1917, por el cual se hacen nombramientos.

Servicio de Seguros

Decreto No. 27 de 20 de Febrero de 1917, por el cual se hacen nombramientos y se expiden cartas de naturalización.

Decreto No. 28 de 20 de Febrero de 1917, por el cual se hacen nombramientos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 25 (DE 14 DE FEBRERO DE 1917)

por el cual se hacen varios ascensos y un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes ascensos y un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional:

Teniente Coronel José Antonio Rincón, asciende al cargo de Comandante Primer Jefe, en reemplazo del Teniente Coronel Rogelio Rábago, quien ha pasado a ocupar otro cargo en el anterior.

Mayor Francisco Aued, se nombra al cargo de Comandante Segundo Jefe, en reemplazo del Teniente Coronel José Antonio Rincón, quien ha sido ascendido.

Mayor Bolívar Vallarino, se nombra Comandante Tercer Jefe, en reemplazo del Mayor Francisco Aued, quien ha sido ascendido.

Capitán Marco A. Solís, se nombra al cargo de Mayor del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 del mes de febrero de mil novecientos diecisiete.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS STARR

Se expiden cartas de naturalización a los señores:

1. FRANCISCO CASTILLO, natural de Nicaragua, por el cual se le expide Carta de Naturalización como nacional panameño.

2. FRANCISCO CASTILLO, natural de Nicaragua, por el cual se le expide Carta de Naturalización como nacional panameño.

3. FRANCISCO CASTILLO, natural de Nicaragua, por el cual se le expide Carta de Naturalización como nacional panameño.

4. FRANCISCO CASTILLO, natural de Nicaragua, por el cual se le expide Carta de Naturalización como nacional panameño.

5. FRANCISCO CASTILLO, natural de Nicaragua, por el cual se le expide Carta de Naturalización como nacional panameño.

6. FRANCISCO CASTILLO, natural de Nicaragua, por el cual se le expide Carta de Naturalización como nacional panameño.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1254

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1254.—Panamá, 29 de enero de 1917.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio el señor Francisco Tercero Castillo, natural de Nicaragua, para que se le expida Carta de Naturalización como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturalización definitiva a favor del señor Francisco Tercero Castillo.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO

RESOLUCION NUMERO 1255

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1255.—Panamá, 29 de enero de 1917.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio el señor Francisco Tercero Castillo, natural de Nicaragua, para que se le expida Carta de Naturalización como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Vades Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:
Avenida Sur N.º 2.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N.º 421. Imprenta Nacional.—Avenida Sur N.º 2.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 34

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República B. 600.—Exterior: B. 1.50
Un año: En la República B. 12.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueltas B. 0.05.—Sólitense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N.º 5.

respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturalización Definitiva a favor de la señora Olga Zeledón Ramírez de Guardia.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1256

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1256.—Panamá, 29 de enero de 1947.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Basilio Geri, natural de Italia, para que se le expida Carta de Naturalización como nacional panameño y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturalización Definitiva a favor del señor Basilio Geri.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 11

(DE 20 DE FEBRERO DE 1947)

Por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José del

C. Esclopis Ramos, Inspector de Rentas Internas de 4ª categoría en reemplazo de Rogelio Pérez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DANIEL CHANIS JR.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 1330

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1330.—Panamá, Diciembre 10 de 1946.

Vistos: Considera este Despacho la Resolución N.º 45, fechada 4 de los corrientes, expedida por el Gobernador de Panamá, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, recabida a la solicitud, en compra, formulada por la señora Eyda Navarro de Orillac, panameña, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, para que se le adjudique un globo de terreno baldío nacional denominado «Villa Eyda», ubicado en el Corregimiento de Las Margaritas, jurisdicción del Distrito de San Carlos, con una superficie de siete mil ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, con diez decímetros cuadrados (7144 m. 10 cm.).

Los linderos del globo de terreno en referencia son los siguientes: Norte, carretera al Valle; Sur, terrenos nacionales; Este, propiedad de la patrimonial y Oeste, propiedad de Las Manuel Hernández.

Según las pruebas aportadas a los autos, el terreno es de los adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de tercero.

Fué clasificado de acuerdo con el Artículo 2º de la Ley 52 de 1938, a razón de ses balboas (B. 6.00) la hectárea o fracción de hectárea.

Estudiado con detenimiento lo que consta en el expediente respectivo se observa que la solicitud se ajusta a los requisitos de Ley, razón por la cual el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

RESUELVE:

Aprobar la resolución emitida y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, del globo de terreno denominado «Villa Eyda» a favor de la expdta. Eyda Navarro de Orillac, quien deberá dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución de inferior y a dejar una distancia, por lo menos, de 10 metros del eje de la carretera.

ra que conduce al Valle, a las cercas del terreno en el lindero Norte.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANEILLO,
Jefe de la Sección 2a. del Ministerio
de Hacienda y Tesoro, Administrador
General de Tierras y Bosques de
la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1331

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1331.—Panamá, Diciembre 13 de 1946.

Vistos: En grado de consulta ha ingresado a esta Superioridad, la Resolución N° 63, de 19 de Noviembre del presente año, dictada por el Gobernador de Veraguas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, recueta a la solicitud, a título gratuito, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado «Los Pirales», formulada por los señores Roque Escobar, con cédula N° 57-459; Pedro Escobar, con cédula N° 57-892; Antonio Escobar, con cédula N° 57-445; Valentín Escobar, con cédula N° 57-907; Santiago Escobar, con cédula N° 57-455 y Marcos Escobar, con cédula N° 57-457; Secundino Escobar, con Certificado de haber solicitado cédula; Pascual, Matías, Ciríaco, Encarnación, Juan, Pedro, Tomás, Alberto y Eugenio Romero, con cédulas números 57-923, 57-119, 57-899, 57-890, 57-548, 57-844, 57-517, 57-455, y 57-902, respectivamente; Tito Reyes Romero, con certificado de haber solicitado cédula; Prudencio y Pantaleón Quintero, con certificados de haber solicitado cédulas; Lucas Quintero, con cédula 57-333; Juan Quintero, con cédula N° 57-458; Victorino Quintero, con certificado de haber solicitado cédula; Prudencio Antonio Quintero, con cédula N° 57-447; Salustiano, Aurelio y Emilio Quintero, con certificados de haber solicitado cédulas; Romelio Batista, con cédula N° 57-768; Fidel Batista, con cédula N° 57-979; Bernardino Batista, con cédula N° 57-342 y Bernardo Batista, con cédula N° 57-353; Anselmo, Victoriano y Bernardino González, con cédulas Nos. 57-29, 57-123 y 57-473, por su orden; José Valdivieso, con cédula N° 57-454; Marcelino Villar, con cédula N° 57-451; Felipe Soto, con certificado de haber solicitado cédula; Luciano Aguilar, también con certificado de haber solicitado cédula; Pablo y Andrés Castillo, con cédulas Nos. 57-750 y 57-960, respectivamente; Constantino Ruiz, con cédula N° 57-32; Wenceslao Pérez, con cédula N° 57-119; Arapito Rujano, con cédula N° 57-753; José María Bosques, con certificado de haber solicitado cédula; Higinio Jordán, con cédula N° 57-287; Encarnación de León, con cédula N° 57-61 y Felicia Escobar viuda de Romero, mujer jefe de familia.

El terreno mencionado anteriormente está ubicado en el Distrito de Menrío y tiene una exten-

sión superficial de cuatrocientos sesenta y cinco hectáreas, mil setecientos noventa y seis metros cuadrados (465 Hts. 1796 m.c.). Sus linderos son los siguientes: Norte, terrenos libres; Sur, Julio Plañilla y terrenos libres; Este, camino real de Cerro Gordo y Oeste, terrenos libres.

El reparto se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Roque, Luis, Pedro, Antonio, Valentín, Santiago, Marcos y Secundino Escobar; Pascual, Matías, Ciríaco, Encarnación, Juan, Pedro, Tomás, Alberto y Eugenio Romero; Tito Reyes Romero; Prudencio, Pantaleón, Lucas, Juan, Victoriano, Prudencio Antonio, Salustiano, Aurelio y Emilio Quintero; Romelio, Fidel, Bernardino y Bernardo Batista; Anselmo y Victoriano González; José María Valdivieso; Marcelino Villar; Felipe Soto; Luciano Aguilar; Pablo y Andrés Castillo; Constantino Ruiz, Wenceslao Pérez, Arapito Rujano; José María Bosques; Higinio Jordán; Encarnación de León y Felicia Escobar viuda de Romero, mayores de edad y jefes de familias, 10 Hts. cada uno, 460 Hts.

Para Bernardino González, soltero, pero jefe de familia, 5 Hts. 1796 m.c.

Total, 465 Hts. 1796 m.c.

Los solicitantes todos son panameños, agricultores pobres y sin tierras por ningún título, razón por la cual son acreedores a la gracia que establece el artículo 161 del Código Fiscal. El terreno es de los baldíos nacionales adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos preferentes de terceros.

En las diligencias que anteceden se han cumplido los requisitos que la ley señala; en atención a lo establecido, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución del inferior y a dejar una distancia, por lo menos de diez metros, del eje del camino real de Cerro Gordo a las cercas del terreno.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANEILLO,
Jefe de la Sección 2a. del Ministerio
de Hacienda y Tesoro, Administrador
General de Tierras y Bosques de
la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio.

RESOLUCION NUMERO 1332

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1332.—Panamá, Diciembre 13 de 1946.

Vistos: En grado de consulta ha ingresado a esta Superioridad, la Resolución N° 122, dictada 10 de Noviembre del presente año, por el Goberna-

«Pablo Herrera, Sebastián Murín Alfonso, Casimiro Alfonso, Gabriel Arroyo, Benito Herrera, Francisco Herrera, Felipe y José Murín, Leonora y Agustina Pérez, María José y Venancia Herrera, Sotera y Genarina Murín, Anastasia de León, Marcelina Alfonso, Francisca Ruiz y Amalia Herrera, viudas las tres últimas, casado el quinto, celosos los demás, cedulados los cinco primeros con los números 29-1601, 29-1623 y 29-1613 y 29-61 respectivamente; sin cédula los demás por no sendas solicitudes hechas; varones los ocho primeros, mujeres las demás y todos mayores, agricultores, panameños y vecinos del Distrito de Oca, solicitan en memorial de fecha 29 de Agosto de 1946, el quinto, el sexto, la duodécima, la duodécima sexta, la decimo séptima y la decimoctava, sólo en sus nombres y los otros en sus propios nombres y en el de sus respectivos hijos menores, el título de propiedad, gratuito, del grabo de terreno denominado «El Limón» y «Palenque», ubicados en el mismo Distrito antes mencionado, dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno libre y camino del Palenque; Sur, terreno libre; Este, terrenos de Los Carrasgos, y Oeste, camino del Limón. Tiene una capacidad superficial de trescientas ocho hectáreas con seis mil doscientos metros cuadrados (708 Hts. 6200 m.c.) cuya adjudicación la solicitan en la siguiente proporción:

menor	5 Hts.
Para Juan Herrera Canto.	5 Hts.
menor	5 Hts.
Para Manuel Herrera Canto.	5 Hts.
menor	5 Hts.
Para David Herrera Canto.	5 Hts.
menor	5 Hts.
Para José Herrera Canto.	5 Hts.
menor	5 Hts.
Para Mónico Marín Pimentel.	5 Hts.
menor	5 Hts.
Para Tomás Alfonso Murillo.	5 Hts.
menor	5 Hts.
Para Luciano Alfonso Murillo.	5 Hts.
menor	5 Hts.
Para Irene Arroyo Reyes.	5 Hts.
menor	5 Hts.
Para José Juan Marín Cruz.	5 Hts.
menor	5 Hts.
Para Marina Marín Ramos.	5 Hts.
menor	5 Hts.
Para Pablo Antonio Marín Ramos, menor	5 Hts.
Para Demetrio Pérez, menor	5 Hts.
Para Bernabé Pérez, menor	5 Hts.
Para María Pérez, menor	5 Hts.
Para Arcadio Herrera Pérez.	5 Hts.
menor	5 Hts.
Para Agustina Herrera.	5 Hts.
menor	5 Hts.
Para Santos Marín, menor	5 Hts.
Para Nicanor Marín, menor	5 Hts.
Para Manuel Marín, menor	5 Hts.
Para Ceferino Marín, menor	5 Hts.
Para Emilia Marín, menor	5 Hts.
Para Pablo Marín, menor	5 Hts.
Para Catalina Marín, menor	5 Hts.
Para Agapita Marín, menor	5 Hts.
Para Isabel de León, menor	5 Hts.
Para Luciano de León, menor	5 Hts.
Para Anastasia de León.	5 Hts.
menor	5 Hts.
Para Narciso de León, menor	5 Hts.
Para León de León, menor	5 Hts.
menor	5 Hts.
Para Leonardo de León.	5 Hts.
Para Anastasia de León, jefe de familia	8 Hts. 62.00 m.c.
Total	208 Hts. 62.00 m.c.

Acordada esta se ordena al Jefe del Són de conformidad con la Ley 1.ª por lo tanto se figuren extractos en este expediente en el de la Alcaldía de diez y seis mil y noventa y tres. Oficial N.º 10.144 de fecha 2 de Noviembre del presente año los interesados le dieron su aprobación al plano e informo y el solicitante expresa que está conforme.

En vista de que se ha cumplido con la tram.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 31 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

tación de este negocio sin que hasta el presente se haya presentado oposición alguna, se procede a resolver, como en efecto, el suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, en uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

Declarar que los solicitantes arriba mencionados y sus referidos hijos menores, tienen derecho a que se les adjudique el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado «EL LIMON» y «PALENQUE», situado en el Distrito de Ozin, con la extensión y linderos descritos, pero con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que el terreno debe ser dedicado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho, sin compensación ni indemnización alguna, a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, ni dado en uso o usufructo; sólo podrá ser transmitido por causa de muerte;

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores serán conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de familia, pero en ningún caso enajenadas;

e) Que los adjudicatarios están obligados a dejar una distancia de diez metros, por lo menos, de la cerca al eje de los caminos del Palenque y del Limón.

La resolución transcrita y las diligencias que la acompañan, se ajustan a las leyes que rigen la materia. Por lo tanto, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y

Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los expresados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2a. del Ministerio
de Hacienda y Tesoro, Administrador
General de Tierras y Bosques de
la República.

Manuel S. Quintero E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 463
(DE 14 DE FEBRERO DE 1947)

por el cual se hacen nombramientos para integrar el Comité Directivo de la Feria Agro-Pecuaría e Industrial, de las Provincias Centrales, con sede en la Ciudad de Los Santos, Provincia de Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Para integrar el Comité Directivo de la Feria Agro-Pecuaría e Industrial, de las Provincias Centrales con sede en la ciudad de Los Santos, Provincia de Los Santos, designase a los señores: Manuel García Castillo, Dr. Manuel Solís, Alberto F. Alba, Pedro Corro, Miguel Franco, Raúl Arosemena y John L. Lloyd, Jr.

Artículo 2º El presente Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

ANTONIO PINO R

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados y de este vecindario, con oficina en Plaza de Francia N.º 4 de esta ciudad,—como apoderados de Borsalino

Giuseppa & Fratello S. A., Fábrica de Sombreros de Fieltro, domiciliada en Alessandria, Italia, personería que acredita debidamente en autos respetuosamente solicitamos para nuestros representados el registro en la República de la marca de fábrica "Borsalino Gran Premio de París 1900". Antigua casa fundada en 1857. Fábrica de Sombreros Alessandria. Dicha marca la usan nuestros representados para amparar y distinguir los sombreros que fabrican en Alessandria, Italia, donde tienen registrada dicha marca de su propiedad, como acreditamos con el certificado de renovación N° 67567 que acompañamos. La marca consiste como se ha dicho en la etiqueta con la palabra



escrita oblicuamente a manera de firma y rubricada. Se acompaña un elisé y seis etiquetas o fustículos de dicha marca para los efectos legales.

Se acompaña el poder, copias del Registro Mercantil para probar que esta marca fue registrada en la República a favor de nuestros representados y demás documentos de ley. Pídimos pues se ordene su registro.

Panamá, enero 17 de 1947.

*Melillo y Mancini,
P. Mancini Cienega,
Cédula N° 47-2553.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Red Rock Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Georgia, domiciliada en la ciudad de Atlanta, Estado de Georgia, por medio de sus representantes, solicitan condecorar y registrar la marca de fábrica de que se trata y que consiste en las palabras

RED ROCK

de modo que las patas de las dos "R" se prolongan debajo de las "O", para formar una marca de serpiente, según el dibujo adjunto.

La marca se usa para amparar y distinguir bebidas no alcohólicas, sin cereal ni malta, que se venden como bebidas refrescantes, y siropes y extractos para prepararlas (de la Clase 45 de los Estados Unidos—Bebidas no alcohólicas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde enero de 1902 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles etiquetas impresas que llevan la marca.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 362,075 de noviembre 8 de 1938; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada.

Panamá, enero 11 de 1947.

*Lombardi & Irujo,
Carlos Irujo A.,
Cédula N° 47-1893.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 15 de enero de 1947.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

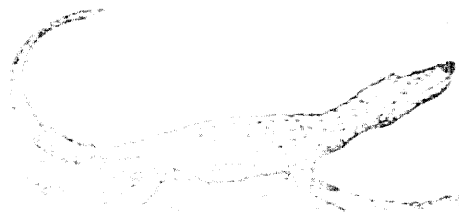
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La que suscribe, Rosa de Martínez, mayor y panameña, mayor de edad, casada, comerciante, industrial, residente en Calle I número 39, con cédula de identidad personal N° 283902, en su carácter de representante de la sociedad "EL LAGARTO S. A." por este medio solicita a usted el registro de la marca de fábrica de propiedad de dicha sociedad, que consiste en el dibujo de un LAGARTO, la cual sirve para amparar y distinguir en el comercio artículos manufacturados con cuero de lagarto y de culebra, y otros cueros.



Esta marca se aplica o fija a los productos que ampara imprimiéndola directamente sobre éstos, o por medio de etiquetas que se adhieren a los mismos, y a sus envases, con cualquier tamaño y color.

Adjunto liquidación de pago de los derechos respectivos, el clisé de la marca y las etiquetas que serán usadas.

Panamá, agosto 13 de 1946.

Rosa de Martiánez.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Parker Pen Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Wisconsin, domiciliada en la ciudad de Janesville, Estado de Wisconsin, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra compuesta

SOLV-X

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un solvente orgánico soluble en agua, usado como ingrediente de tinta (de la Clase II de los Estados Unidos—Tinta y materiales para hacer tinta), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la platería aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde julio 11 de 1942, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, estarcándola, grabándola al relieve, o de otra manera reproduciéndola sobre ellos, incluyendo el uso de circulares impresas adjuntas a los productos, o estarcándola o de otro modo aplicando la marca a las cajas, cajetas o receptáculos en que se empaquetan los productos en bulto.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 421,733 de junio 18 de 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, enero 11 de 1947.

Lombardi e Icaza.

Circo e Icaza A.

Cédula N° 47-15937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 15 de enero de 1947.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

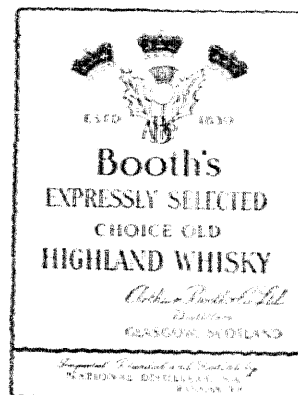
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Destiladora Nacional, S. A. (National Distillers, S. A. en inglés) sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta rectangular en cuya parte superior, desplegadas en arco, hay tres coronas de fondo rojo y bordes blancos en cuyo centro se distinguen tres flores de lis. Debajo de las coronas se distingue una rama de muérdago verde, coronada en centro por un penacho rojo, y en cuyo base van entrelazadas las letras ABCD. A la derecha de la rama aparece el número ESTD a la izquierda, las letras ESTD. Inmediatamente debajo se leen, en líneas sucesivas, las palabras siguientes:



La anterior descripción de acuerdo con los ejemplares de la etiqueta que se acompañan, la marca podrá ser usada en diversos colores y en letras de distinto tipo y colores. Se usará exclusivamente en los envases del producto al cual ampara y distinguirá, que es un whisky, que será preparado en el país o uno de sus materias importantes. La marca no ha sido usada antes, por lo que será oportunamente.

La marca se aplicará a los productos fijándola en etiquetas impresas sobre las botellas u otros envases en que se venden los productos en forma común al negocio en el comercio nacional e internacional.

Se acompaña:

A. Comprobante de pago del impuesto.

B. Seis ejemplares de la marca.

C. Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente de la compañía.

D. Un clisé para reproducir la marca en forma común.

Panamá, enero 7 de 1947.

Lombardi e Icaza.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 15 de enero de 1947.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Three Feathers Distributors Inc., sociedad anónima organizada en el Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

GREEN RIVER

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir whiskey (de la Clase 49 de los Estados Unidos—Licores alcohólicos, destilados), y se han venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde 1920 en el comercio nacional del país de origen y se ha oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los paquetes contentivos de los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y en diversos otros materiales usados en el comercio.

Dicha marca fue primeramente registrada en el país de origen por Oldwyne Distillers, Inc., sociedad anónima del Estado de Nueva Jersey, y cedida por esta a la peticionaria, que en 1935 se llamaba Oldwyne Distillers Corporation, la que cambió su nombre por el actual.

Se acompaña en el presente la copia de la letra en el Estado Unidos N.º 224,741, del día 12 de 1935; b) el comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca; d) etiquetas y un cliché para reproducirla; e) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero Ajudante. Panamá, enero 23 de 1947.

Lombardi e Icaza,

Carlos Icaza A.,

Cédula N.º 17 1290

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Se publica la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Topps Chewing Gum, sociedad colectiva organizada en el Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

según la etiqueta adjunta.

IRIUM

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un ingrediente dentífrico soluble en agua que incluye propiedades limpiadoras y espumosas al dentífrico (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde marzo 30 de 1944 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y se ha oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola en las cajas o paquetes contentivos de los mismos, o en etiquetas que se adhieren a los mismos, y de varios otros modos.

Dicha marca fue solicitada en los Estados Unidos por The Pepsodent Co., sociedad anónima de Illinois que cedió sus derechos en la solicitud de registro a la peticionaria, siendo la marca registrada a favor de esta última.

Se acompaña en el registro de la marca en los Estados Unidos, N.º 115,620 de agosto 14 de 1935; b) el comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca; d) 6 etiquetas y un cliché para reproducirla; e) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, enero 27 de 1947.

Lombardi e Icaza,

Carlos Icaza A.,

Cédula N.º 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Topps Chewing Gum, sociedad colectiva con domicilio en el Estado de Nueva York y oficina en Brooklyn, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TOPPS

de manera que el trazo horizontal de la "T" se prolonga sobre las otras letras que componen la palabra, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir goma de mascar (de la Clase 46 de los Estados Unidos—Alimentos e ingredientes de alimentos), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde diciembre 12 de 1928 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde aproximadamente la misma fecha, y se usa actualmente en la República de Panamá.

La marca se aplica a los paquetes contentivos de los productos adornándolos etiquetas en que aparece la marca.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por Topps Chewing Gum, Inc., sociedad anónima del Estado de Nueva York, y por cesiones sucesivas pasó a ser de la peticionaria.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos, N° 756 911 de mayo 2 de 1939; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas, y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de uno de los socios.

Panamá, enero 23 de 1947.

Lombardi & Icaza,
Carlos Icaza A.,
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

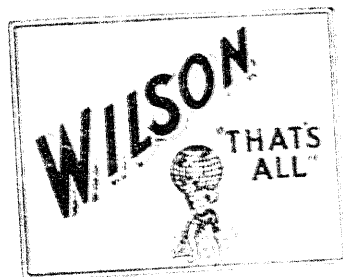
El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hunter-Wilson Distilling Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad de Bristol, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta en forma de cuadrilátero y la palabra



en sentido diagonal a la izquierda e inmediatamente debajo de la palabra la figura de un hombre llevando en sus espaldas un mapanind, y a su derecha las palabras "THAT'S ALL"; de según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Whiskies y otros licores destilados potables (de la Clase 49 de los Estados Unidos—Licores alcohólicos destilados), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria y sus predecesores en título desde el año 1823 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica y fija a los productos imprimiéndola a litografiándola en etiquetas que se adhieren a los envases.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por The Wilson Distilling Co., Inc., sociedad anónima del Estado de Nueva York, y por cambio de nombre, cesión y fusión de la dueña con otra compañía pasó a ser de la peticionaria.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 322,677 de marzo 19 de 1935; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, enero 11 de 1947.

Lombardi & Icaza,
Carlos Icaza A.,
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de enero de 1947.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados en ejercicio, a nombre y representación de la firma Grenville S. A., con sede en N° 119, Avenida Petre en Asnières, Seine, Francia, respectivamente pedimos el registro en Panamá, de la marca extranjera, registrada ya en Francia a nombre de esta Sociedad, que consiste en la denominación

"CHAINE D'OR"

tomada en sí misma e independiente de toda otra forma distintiva sin distinción de tipos, colores, tonos o combinaciones de estos, la cual marca ampara productos de perfumería, jabonería, aceites clase 34. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, diciembre 26 de 1946.

Molino & Moreno,
Ismael Molino Jr.,
Céd. 47-1489.

Ministerio de Agricultura e Industrias—Panamá, enero 13 de 1947.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

RENOVACION

RESUELTO NUMERO 2214

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2214.—Panamá, 28 de Junio de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Pedro Domecq, S. A., organizada según las leyes de España, domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz), España, ha solicitado por medio de apoderado la renovación de la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 2 de Mayo de 1936, bajo el número 2779, haciendo constar que dicha Marca fue registrada a nombre de Pedro Domecq y Compañía, entidad que fue reorganizada como sociedad anónima bajo el nombre de Pedro Domecq, S. A.; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 2 de Mayo de 1946, a favor de la sociedad anónima Pedro Domecq, S. A., domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz), España, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 2 de Mayo de 1936 bajo el número 2779, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

TRASPASO

RESUELTO NUMERO 2209

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2209.—Panamá, 22 de Junio de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Dr. Bell Medicine Co., Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware, ha cedido y traspasado a favor de la sociedad anónima Standard Laboratories, Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware

sus derechos en la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 7 de Noviembre de 1922 bajo el número 997, y que consiste en la representación de una campana, las palabras "Dr. Bell's" y otras leyendas explicativas; y

Que se han presentado todos los documentos comprobatorios de este traspaso.

RESUELVE:

Tomar nota del traspaso hecho por la sociedad anónima Dr. Bell Medicine Co., Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware, a favor de la sociedad Standard Laboratories, Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware, de sus derechos en la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 7 de Noviembre de 1922 bajo el número 997.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 31 (DE 13 DE FEBRERO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento de enfermera regular registrada en el Hospital Amador Guerrero.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Julieta Abad, Enfermera Regular Registrada en el Hospital Amador Guerrero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

DECRETO NUMERO 32 (DE 13 DE FEBRERO DE 1947)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se asciende a Mercedes Bonet, de Oficial de 2ª categoría del Instituto del Niño a Inspectora del Presidio de Menores en reemplazo de Juan E. Urrutia, quien renunció el cargo.

Artículo 2º. Se nombra a Susana de Lennock, Oficial de 2ª categoría para llenar la vacante de ella con motivo del ascenso anterior.

Comuníquese y publíquese.

EXERCISES

S. E. BARREZA, JR.

U.S.C. "Se otorga a que Ramón Morales, a nombre de
 Abigail Hugueta Amador, para que, con autorización del Mi-
 nistro de Fomento, Protección Social y Salud Pública y del
 Contralor General de la República, se registre el registro
 de propiedad en la oficina de la correspondiente, para efectos de
 la Ley de Sucesión."

Tribunal de la Corte de Apelaciones de Santiago, Chile.
20 de agosto de 1966.

Expone el demandante que el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, le ha negado la inscripción en cuenta que conformaría el pago al Tesoro Nacional y que el Estado le ha negado la fianza necesaria mediante un documento que se firmó "Resolución N° 1", la rechazó. Lo esencial de estas afirmaciones está comprobado en los documentos traidos con la demanda, y, en síntesis, consta que el 26 de noviembre de la República, por medio de la Resolución N° 1, mencionada, se le negó a pagar la cuenta de la obra de Higinio Amador, porque afirma que no le asiste el derecho a la indemnización acordada por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

[illegible]

También hay en el libro presentado por el actor ciertas omisiones que no pueden dispensarse y que el mismo advertirá con la lectura del Capítulo II, artículo II, de la ley 125 de 1943. No ha mencionado debidamente las partes del libro que intenta promover, pues olvida referirse al Fiscal de esta Corporación, que es una de las partes, de acuerdo con los artículos 58, 100 y 103 de la ley citada.

Por tanto, el suscrito Magistrado Sustancador del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DESVIENE** la demanda al interesado, a fin de que la corrija.

Se puede observar que el número de personas que se registraron en el primer trimestre de 1998, fue menor al número de personas que se registraron en el segundo trimestre de 1998, lo que puede deberse a que en el primer trimestre de 1998, se registraron personas que no se registraron en el segundo trimestre de 1998.

$$\frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right)^2 = \frac{1}{8} \quad \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right)^2 = \frac{1}{8}$$

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 84

El Negociario

22. Q. 10

1000

[illegible]

As. 2295. Certificado N.º 1508 de 12 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de Arthur Wansick, domiciliado en Nueva York, E. U. de América.

As. 1200. Estación N.º 140 de 28 de Mayo de 1916, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual la Nación otorga el título rendido a Hernán Rivera en representación de sus hermanos hijos Alfonso Rivera y Jorge, en el solar de terreno denominado "La 1400" ubicada en el Distrito de 1904.

A-226. Escritura N.º 11 de 18 de Febrero de 1946 de la Notaría del comercio de Herrera, por la cual la Notaría adjudica a título gratuito a A-226a Gladys y a sus hermanas Juana y "La Herrera".

As. 2000. Escribiera N° 1000 de T. de Cantabria de
trajo de la Cantabria la de este estado que la con Ed.
de María Láz de Herrera. La casa que se ha sido una
fama de el propietario, ubicada en esta ciudad y con
toda la familia y todos los bienes de el mismo con la
casa del Banco Nacional de Cantabria, quien con ella
convivió.

Así mismo, verificando N.º 1136 de 21 de Septiembre de 1979, del Ministerio de Agricultura, Ganadería e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Hecifran S.A. especializada, domiciliada en Los Angeles, California.

A. 2004. Decreto N° 2488 de 20 de Septiembre de 2004, del Poder Ejecutivo Nacional, por el tiraje del Ministerio de Agricultura, Ganadería e Industria, por el cual se confiere el registro de las marcas de filiación de la sociedad Unión Frutícola de San Juan, ubicada en Trujillo, Nueva York, E. U. A. de A.

18. UNITI. Rappresenta l'insieme di tutti gli abitanti di tutto il mondo. Si dice che appartiene a questa categoria la prima delle regioni elencate da Magoni, quella di Bialla. Il centro di questa regione è la città di Bialla, che si trova nella parte settentrionale del territorio. La seconda regione è quella di Bialla, che si trova nella parte settentrionale del territorio. La terza regione è quella di Bialla, che si trova nella parte settentrionale del territorio. La quarta regione è quella di Bialla, che si trova nella parte settentrionale del territorio. La quinta regione è quella di Bialla, che si trova nella parte settentrionale del territorio. La sesta regione è quella di Bialla, che si trova nella parte settentrionale del territorio. La settima regione è quella di Bialla, che si trova nella parte settentrionale del territorio. L'ottava regione è quella di Bialla, che si trova nella parte settentrionale del territorio. La nona regione è quella di Bialla, che si trova nella parte settentrionale del territorio. La decima regione è quella di Bialla, che si trova nella parte settentrionale del territorio.

[illegible]

se protocoliza el título de propiedad de una casa situada en La Chorrera de propiedad de Gilma Rivas.

As. 2305. Escritura N° 1976 de 19 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por Ricardo Manuel Pérez y otros.

As. 2306. Escritura N° 21 de 9 de Junio de 1942 del Consejo Municipal de Anton, por la cual Clotilde Contreras traspasa a Adolfo Villa un título de propiedad sobre un terreno ubicado en el Valle, Distrito de Anton.

As. 2307. Escritura N° 93 de 3 de Octubre de 1946, del Consejo Municipal de La Chorrera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 2308. Escritura N° 1692 de 3 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Elsie Pearl Ge Williams vende una finca de su propiedad a la Caja de Seguro Social y la Compañía Internacional de Seguros declara cancelados unos gravámenes hipotecarios y anticréticos.

As. 2309. Escritura N° 2168 de 2 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza un extracto del acta de la reunión celebrada el 27 de Septiembre de 1946 por los primeros directores y fundadores de la sociedad Neoris, Neoris Corporation.

As. 2310. Oficio N° 509 de 2 de Octubre de 1946, del Juzgado 3º del circuito de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada en el juicio ordinario propuesto por Juan F. Mason y Cecilia Henry de Mason contra William Walter Bernard.

As. 2311. Escritura N° 1977 de 19 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de una reunión de la Junta Directiva de Navegación Mary Louise S. A.

As. 2312. Escritura N° 155 de 28 de Septiembre de 1946, de la Notaría del circuito de Cúcuta, por la cual Vicente Maleck confiere poder especial a Erasmo de la Guardia.

As. 2313. Escritura N° 431 de 2 de Octubre de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Mariano Isidoro Caraballeda y Colomina vende de Mejores confieren poder a Erasmo de la Guardia.

As. 2314. Escritura N° 2292 de 3 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Henrieta Slue de Brandford vende a Judith Acosta una finca la mitad que le corresponde en una finca situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 2315. Patente Industrial de Primera Clase N° 0218 de 24 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Oscar Ramon Muller, domiciliado en esta ciudad.

As. 2316. Escritura N° 319 de 19 de Octubre de 1946, de la Notaría 2ª de Colon, por la cual Fung Key confiere poder general a Fung Chew.

As. 2317. Escritura N° 2212 de 4 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticrético constituidos por Francisco Lopez del Rio Perez.

As. 2318. Escritura N° 2216 de 4 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Francisco Lopez del Rio de Perez declara mejoras en una finca de su propiedad en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2319. Escritura N° 344 de 18 de Septiembre de 1946, de la Notaría 1ª de Colon, por la cual la Nación vende a Hernando Alejandro Rodriguez un lote de terreno en el Distrito de Portobelo.

As. 2320. Escritura N° 1994 de 1 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Simon Naimander declara mejoras y celebra con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con hipoteca y anticréticos.

As. 2321. Escritura N° 1999 de 3 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Nadir Kilara vende un lote de terreno a Felix Rodriguez.

As. 2322. Escritura N° 505 de 17 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de Colon, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2519 del Tomo N° 35.

As. 2323. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4646 de 7 de Marzo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Sosa y Cia. Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 2324. Escritura N° 1028 de 3 de Octubre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial cancela hipoteca a Ignacio Rojas.

As. 2325. Patente Permanente de Navegación N° 1801 de 3 de Octubre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Chrysanthus" de propiedad de los señores Pandelis y Stefanos Kollakis, domiciliados en Londres, Inglaterra.

As. 2326. Escritura N° 2149 de 3 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza los Estatutos de la sociedad anónima denominada Hummer Trading Company, Inc., y el acta de la sesión celebrada el 20 de Septiembre de 1946 por la Asamblea General de Accionistas de dicha sociedad en que se adoptan esos Estatutos.

As. 2327. Escritura N° 2205 de 3 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Leslie E. Kington Thomas vende la finca No. 16265 a Horacio Mc Leann y Lilia Catalina Sosa cancela hipoteca al vendedor.

As. 2328. Escritura N° 98 de 23 de Agosto de 1946, del Consulado de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual Stefanos y Pandelis Kollakis compran la nave "Chrysanthus" con reboquización "Chrysanthus" a la sociedad Alfred D. Smith Limited.

As. 2329. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5898 de 24 de Mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Jorge Ernesto Vela Pajón, domiciliado en La Chorrera.

As. 2330. Escritura N° 1981 de 2 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Hipotecario de Panamá S. A. y la Compañía L. Martinez S. A. declaran cancelados unos gravámenes constituidos a favor de Elena de la Ossa de Menden, quien celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo.

As. 2331. Escritura N° 2214 de 4 de Octubre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Maximiliano Acosta vende a Joseph Hendricks y Elena de Hernandez un lote de terreno de su finca No. 15199 situada en las Sabanas de esta ciudad, y los compradores declaran cancelada la hipoteca a favor del vendedor.

As. 2332. Escritura N° 228 de 24 de Septiembre de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual la Nación adquiere a título gratuito a José Blas Crespo un lote de terreno denominado "La Margari" ubicado a el Distrito de Las Minas.

As. 2333. Escritura N° 2216 de 4 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2519 del Tomo N° 35.

As. 2334. Escritura N° 2214 de 4 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Mercedes G. de la Guardia vende a Luis del Comercio Hidalgo.

As. 2335. Escritura N° 199 de 19 de Agosto de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Christel y E. de la Guardia celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria con Roberto Ferrelle.

As. 2336. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6251 de 24 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Alberto E. de la Guardia de la Guardia.

As. 2337. Escritura N° 2207 de 2 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Elvira Zapata de Arce vende la finca No. 15881 situada en esta ciudad a Eusebio Meléndez un lote de terreno.

As. 2338. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6251 de 24 de Septiembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Fernando de la Guardia domiciliado en esta ciudad.

As. 2339. Escritura N° 1944 de 3 de Octubre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Romualdo de la Guardia transmite sus derechos hereditarios de la finca No. 15881 a la Compañía Constructora Nacional S. A.

As. 2340. Escritura N° 40 de 22 de Marzo de 1942, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Juan Luis Muñoz vende a Mercedes Estrada de Hermoso casa y solar en la ciudad de Chitré.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRY V.

AVISOS Y EDICTOS

PREVENCION

Para los efectos previstos en el artículo 777 de Código de Comercio, aviso al público en general y a los comerciantes e industriales, en particular, que he comprado al señor Manuel Antonio Cupas, su negocio de billares establecido en calle "M", números 1-3, conforme documento privado suscrito ante el Notario Primero de este Circuito y dos (2) testigos, el 20 de Enero de 1947.

Ricardo Manuel Gordón,
Cédula N° 47-2021.

L. 4275
(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí en su carácter de Administrador Provincial de Tierras.

HACE SABER:

Que el señor Eduardo Morgan, como apoderado de Juan Piller, ha hecho la siguiente petición:

"Yo, Eduardo Morgan, en ejercicio del anterior poder pido a usted respetuosamente, si sirva expedir a favor del señor Juan Piller, título de propiedad por compra a la Nación sobre un globo de terreno con una superficie de cincuenta y seis hectáreas con dos mil quinientos veinticinco metros cuadrados, abanderado así: Norte, fila de "El Respiño"; Sur, predio de Escalante-Romero; Este, predio de los hermanos Roca y Torres, predio de Serafín Caballero.—Acompaño el plano oficial e informe del Agrimensor debidamente ratificado y pido que se reciba declaración jurada a los señores Máximo Quiros, Juan A. Miranda y Tomás Guerra, vecinos del Distrito de Bugaba, sobre vecindad y generales y si conocen el terreno anteriormente descrito y por eso les consta que no contiene minas, fuentes minerales ni otras riquezas naturales que lo hagan inajudicable y que su adjudicación no perjudica a terceros.—También presento el recibo de haber pagado la mitad del valor del terreno solicitado.—Panama, enero 18 de 1947.—(Idem) E. Morgan.—(Céd. 19-1957).

Para los efectos legales y a fin de que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, así como también se le entregan copias a las partes interesadas para su publicación.

David, Enero 21 de 1947.

El Gobernador, Admin. de Tierras y Bosques,
EDUARDO GONZALEZ J.

El Secretario,

J. P. JIMENEZ V.

L. 609
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Sección de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el señor Eduardo Morgan, como apoderado de los señores Moisés Villareal, Roberto M. Heurtematte, Cecilia Isabel Heurtematte y Elisa María Espinosa de Heurtematte, ha hecho la siguiente petición:

"Yo, Eduardo Morgan, en ejercicio del anterior poder pido a usted, respetuosamente, si sirva expedir a favor de los señores Moisés Villareal, Roberto M. Heurtematte, Cecilia Isabel Heurtematte y Elisa María Espinosa de Heurtematte, título de propiedad por compra a la Nación sobre un globo de terreno con una

superficie de trescientas cincuenta y una hectáreas y siete mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados, denominado "Norte Azul", ubicado en "Cerro de Punta", Distrito de Bugaba, abanderado: Norte, Cordillera de los Andes; Sur, tierras nacionales; Este, predio de Herbert O. Schoenberger y terreno de la Nación y Oeste, cabeceras del Río Chiriquí Viejo y predio de Máximo Quiros.—Acompaño el plano oficial e informe del Agrimensor debidamente ratificado, y pido que se reciba declaración jurada a los señores Máximo Quiros, Juan A. Miranda y Tomás Guerra, vecinos del Distrito de Bugaba, sobre vecindad y generales y si conocen el globo de terreno anteriormente descrito y por eso les consta que no contiene minas, fuentes minerales ni otras riquezas naturales que lo hagan inajudicable, ni su adjudicación perjudica a terceros.—También presento el recibo de haber pagado la mitad del valor del terreno solicitado.—En la correspondiente Escritura se hará constar las cuotas partes que correspondan a los adjudicatarios y que no habrán de sobrepasar las cien hectáreas a las cuales tiene derecho cada uno de ellos.—Panama, enero... de 1947.—(Idem) E. Morgan.—(Céd. 19-1957).

Para que sirva de formal notificación y para los fines correspondientes, se fija este edicto en lugar público de esta Oficina y en la Alcaldía de Bugaba, y sendas copias se le entregan al interesado para su publicación.

David, Enero 21 de 1947.

El Gobernador de la Provincia, encargado de la Sección de Tierras y Bosques,

EDUARDO GONZALEZ J.

L. 608
(Única publicación)

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Aquilino Canto de la población de La Mesa de esta jurisdicción, se halla depositada una vaca de tercera talla, negra, rubio trucho, parida en el terreno que se de dos meses, marcada a fuego en el cuerno izquierdo con esta inicial:

El referido animal ha sido denunciado por el señor Pablo Flores como bien vacante, porque hace mucho que pasta en el lugar de Los Flores en este Distrito, y no se conoce dueño. Por tanto, se ha dispuesto fijar avisos en lugares visibles para el que se crea con derecho sobre el animal en metación haga reclamo correspondiente en esta oficina dentro del término de treinta días hábiles, contados desde esta fecha.

Si vencido ese término nadie se presenta, se procederá en consecuencia con lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo.

Una copia de este aviso se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que se ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

TOMAS GONZALEZ.

El Secretario,

José Muñoz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto cita a don Ramón y a don Modesto Aranda, mayor de edad, soltero, menor, por su hijo de Celestino Aranda y Arcelia Prieto, natural de la Concepción, Provincia de Concepción, con domicilio en la entrada de Santa Francis, Chiriquí y pariente de la Cédula de Identidad N° 1-2-1942 para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este Edicto en la oficina pública, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue que el dicho generoso de sucesión, indaga suscitado en persona de Martín Nino Jimenez, a sea por infracción del Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

El respectivo auto emplazatorio que así en su parte principal.

Juzgado del Circuito de Herrera.—Chirré, Enero dieciséis de mil novecientos cuarenta y siete.

Por tanto, el que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a responder en causa criminal a Modesto Aráuz Pinto, varón, mayor, panameño, casado, agricultor, sin cédula, sin saberse su paradero actual, por el delito de apropiación indebida, que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro Segundo del Código Penal, y se decreta su detención. Señálase las diez de la mañana del día once de febrero venidero, para dar comienzo al juicio oral en esta causa. Las partes despiden del término de cinco días para que presenten las pruebas que intenden hacer valer. Para la notificación del mandado, fíjese el Edicto de que trata el Artículo 2038 del Código Judicial. Que el procesado, al comparecer al Despacho, a notificarse de este auto, nombre su defensor.—Notifíquese y complase.—(Idio.) J. Aquilino Dutary A.—(Idio.) R. Cavado R., Secretario.

Por lo tanto, requiérase de las autoridades del orden público y judicial de la República la captura de Modesto Aráuz.

Evítese a los habitantes del territorio nacional para que denuncien el paradero del mismo sujeto, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido llamado a responder en juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2068 del Código Judicial.

Por lo tanto y para lo fines mencionados en el presente parte principal se crea cupada, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana del día veintinueve (29) de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, y ordénese la remisión de copia del mismo a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

J. Aquilino DUTARY A.

El Secretario,

R. Cavado R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO II

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito, cita, llama y emplaza a Clifford John Toppin, de generales desconocidas para que dentro del término de diez días (12) más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Despacho a notificarse del fallo proferido en el juicio segundo en su contra por el delito de hurto, futo que en su parte resolutoria dice así:

Juzgado Cuarto Municipal, de la Penal.—Panamá, veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

VISTOS:

A virtud de lo dicho, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Clifford John Toppin de los cargos que se le imputan en el auto que precede.

DERECHO: Artículos 2171, 2173 del C. de P. y C. y Cuentas, de este Código, notifíquese y consérvese.

(Idio.) O. Bucaraluz.—El Secretario, M. J. R.

En consecuencia excítase a las autoridades del orden público y judicial para que notifiquen a Toppin comparecer para que se notifique al emplazado Clifford John Toppin, lo mismo del deber que tiene de comparecer a este Despacho.

Quedan los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido procesado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones señaladas en el artículo 2068 del C. J.

Por tanto, fíjese este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las nueve de la mañana del día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación durante cinco veces consecutivas.

El Juez,

O. BERNARDINI A.

El Secretario,

M. J. Rios.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Fiscal Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente, cita y emplaza a Carlos Antonio Abrego, cuyo paradero y generales se ignoran, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación de este auto, comparezca a este Tribunal con el objeto de que tenga denominación en la investigación sumaria que se le sigue, por haberse denunciado, como autor del hurto de un caballo de propiedad de Trinidad Polanco, vecino del distrito de Santa y vendido a Gustavo Chirré, vecino del distrito de Río de Jesús, comprensos de este Circuito Judicial.—A la vez se le hace la advertencia de que si no comparece en el término expresado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa continuará sin su intervención.

Y de conformidad con el artículo 2171 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del denunciado Abrego, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaron, salvo las excepciones establecidas por la ley y se requiera a las autoridades del orden público y judicial para que procedan a su captura a la orden.

Por tanto, para que sea de plena conformidad con esta parte principal se crea cupada, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, avisándose otra vez a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces, como lo ordena el artículo 2046 del expresado código.

Santiago, 7 de Febrero de 1947.

El Fiscal 2o. del Circuito,

J. GUILLEN.

El Secretario,

M. M. Moreno.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO UNO

El suscrito, Juez del Circuito de Las Santos, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a José de Los Santos García, varón, mayor, de edad soltero, agricultor, católico, panameño, natural de este Distrito, oriundo del Territorio de Santa Fe, vecino de la ciudad de Panamá, (posiblemente residente en Culebra José Demarego Rapinara, casa treinta y tres) sin más generales conocidas, en virtud de identidad personal para que, dentro del término de diez (12) días, contados desde la última publicación de este auto en el órgano oficial, más la distancia, comparezca a este Tribunal por el delito de hurto que se le sigue en este Tribunal por el delito de hurto perpetrado en el auto que dice auto de enjuiciamiento en su contra de fecha tres de Enero del año en curso, y se decreta su detención preventiva y nuevo emplazamiento, en virtud de lo que precede.

Se advierte al procesado que comparezca en el día y administre la prueba que le asiste, y si no lo hace, en su contra y la causa seguirá en su curso, en la forma del artículo 2173 del C. J. Judicial.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del denunciado García, para que manifiesten el paradero del denunciado en punto de ser juzgado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaron, salvo las excepciones establecidas por la ley y se requiera a las autoridades del orden público y judicial para que procedan a su captura a la orden.

De conformidad con el artículo 2171 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del denunciado García, para que manifiesten el paradero del denunciado en punto de ser juzgado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaron, salvo las excepciones establecidas por la ley y se requiera a las autoridades del orden público y judicial para que procedan a su captura a la orden.

Por tanto, fíjese este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las nueve de la mañana del día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación durante cinco veces consecutivas.

El Juez,

Manuel de los Angeles.

El Secretario,

José A. Sandoval.

(Quinta publicación)

[illegible]

| | | | |
|--|--------|--|--------|
| para anuncio comercial 3 bultos de Nueva Orleans por... | 50 | oteroína wampole 16 bultos de Nueva York por... | 224 |
| Agencia Luminaria S. A., mezcladores etc. 8 bultos de Nueva Orleans por... | 262 | Reconstructora Nacional, guíes hidráulicos | 142 |
| Corp. National Distillers S. A., manjares para mesa, pdv., almendra para alim. etc., 4 bultos de Nueva York por... | 275 | Heurtematte y Cia., equipo para gimnasia enlerna 24 bultos de Nueva Orleans por... | 228 |
| Agencia Sears, loza uso domestico, cinturones piel, juguetes etc., 1 bulto de Nueva York por... | 100 | Cia. Heurtematte Cia., planchas de hierro esmalado para mesa 11 bultos de Nueva York por... | 395 |
| Dr. Horacio Fabrega, cajitas para auto-los 1 bulto de Nueva Orleans por... | 270 | Heurtematte y Cia., articulos de alumini-umino uso domesticos 21 bultos de Nueva York por... | 505 |
| Esteban Duran Amat S. A., whisky "Schen-ley reserves" "three feathers" etc., 190 bultos de Nueva York por... | 2,324 | The Henriquez S. A., cognac fundador 125 bultos de Cadiz, España por... | 2,287 |
| Elias Angel S. A., camisas de seda artificial para hombres 1 bulto de Nueva York por | 70 | The Henriquez S. A., cognac fundador 25 bultos de Cadiz, España por... | 457 |
| Leon Nubomad Cº, zapatitos para in-fantes 10 bultos de Acapulco por... | 2,005 | Cia. Heurtematte S. A., aluminio de maiz en pdv., 65 bultos de Nueva Orleans por... | 340 |
| Star y Herald Cº, material usado reparacion piezas imprenta 1 lote por... | 201 | Itos Sevion, maquina de teñir S-66-Nº 1277 usada 1 bulto por... | 484 |
| Royal Crown Bottling Cº, carros de arreo-que para transporte mercancia etc., 12 bultos de Nueva York por... | 1,181 | American Supply Cº, botijos y cerraduras 3 bultos de Nueva York por... | 264 |
| Textilera Shewood S. A. B. Eisenmann, telas de seda artificial 11 bultos de Nueva York por | 6,194 | Raflo Corp. Amer. Hijos de Gervasio Gar-za S. A., radios y repuestos etc., 61 bultos de Nueva York por... | 7,404 |
| Textilera Shewood S. A. B. Eisenmann, telas de seda artificial 5 bultos de Nueva York por | 3,222 | Cia. Licopana de Panama S. A., pasta para pegar papel 10 bultos de Nueva York por | 204 |
| Textilera Shewood S. A. B. Eisenmann, telas de seda artificial 7 bultos de Nueva York por | 1,601 | Hijos de Gervasio Garcia S. A., discos para fonografos 13 bultos de Valparaiso por | 935 |
| Imprenta de La Amletoia, tarjetas de felicitaciones con sus sobres 3 bultos de Nueva York por... | 581 | Almancen 5 y 10 Centavos crema fria para el culto a los d. tallo y para la cara etc., 15 bultos de Nueva York por... | 523 |
| Omphroys Auto Supply Inc., accesorios para autos 10 bultos de Nueva York por... | 77 | Luis Felipe Perez, sartenes de aluminio 11 bultos de Nueva York por... | 286 |
| Aristides Romero, pasta dental 5 bultos de Nueva York por... | 180 | Luis Felipe Perez, muleros de fibra 2 bultos de Gienemburgo por... | 200 |
| Aristides Romero, sardinas en aceite 25 bultos de Lisboa por... | 75 | Mario Trechano Cº, cordilladoras sarco con llaves y espina 2 bultos de Pantarenas Cr. por... | 265 |
| Aristides Romero, tejidos de algodón 2 bultos de Nueva York por... | 1,000 | Alonso Arak, camisas de algodón 16 bultos de Nueva York por... | 3,745 |
| Aristides Romero, harina de trigo 100 bultos de Nueva York por... | 5,770 | Alonso Arak, tellos de algodón 4 bultos de Nueva York por... | 1,256 |
| Aristides Romero, cemento 1000 bultos de Nueva York por... | 11,005 | Troncal Motors Inc., piezas de repuestos para autos y camiones 1 bulto de Nueva Orleans por... | 330 |
| Aristides Romero, alios de aluminio 100 bultos de Nueva York por... | 2,346 | Distribuidora Nacional S. A., harina de trigo 200 bultos de Nueva York por... | 1,154 |
| Camilo A. Chapman V., aparatos quemadores de aceite 2 bultos de Nueva York por... | 260 | Antonio Dominguez Hnos., aceite de oliva 25 bultos de Nueva York por... | 1,577 |
| Rafael Bilbao, motores, transmisiones, motores, Ford, Dodge, whillys por... | 305 | Cº North Amer. Tobacco Prod. Inc., cigarrillos pack mail 10 bultos de Nueva York por | 308 |
| Almacenes Romero, lápices para labio y pod-ros para la cara 3 bultos de Nueva York por | 217 | Cº North Amer. Tobacco Prod. Inc., tellos de brevas 50 bultos de Nueva York por... | 2,534 |
| Endara Riba S. A., manteca de cerdo 47 bultos de Amapala por... | 1,718 | Cardozo y Limbo S. A., lavadoras eler. anti-vernal 6 bultos de Nueva York por... | 394 |
| Cia. Ah Chu S. A., avena machacada 100 bultos de Nueva Orleans por... | 160 | Bernard Reming. Hach-trunk, efectos personalizados 1 bulto de Nueva York por... | 194 |
| Cia. Ah Chu S. A., harina de trigo 100 bultos de Houston, Texas por... | 341 | Cia. Standard de Refrigeracion, aparatos compresor completo 1 bulto de Nueva Orleans por... | 272 |
| Cia. Ah Chu S. A., harina de trigo 100 bultos de Houston, Texas por... | 341 | Alexander Yuen, tellos de algodón 1 bulto de Nueva York por... | 338 |
| Elconora Peza de Sot. auto Ford Camio usada mot. 18-37-2525 1 bulto por... | 803 | N. M. Basso, zapatos para hombres medias de cuero etc., 10 bultos de Nueva York por | 2,118 |
| Gilberto Brind, coñac fundador, Carlos E. vino, uñda, etc., 41 bultos de Cadiz, España por... | 2,324 | CUADRO Nº 400 DEL 1º DE DICIEMBRE DE 1946 | |
| Gilberto Brind, coñac fundador, Carlos E. 108 bultos de Cadiz, España por... | 491 | La Parrova, Robis Rodriguez y Cº, jugos de cantina de vino etc., 2 bultos de Nueva Orleans por... | 157 |
| Barochis y Falaons, manzanas, peras y uvas 200 bultos de Nueva Orleans por... | 1,717 | Cia. Lindt, chocolates, etc., 1 bulto de Nueva York por... | 2,007 |
| Aristides Romero, pedres, culeros, sartenes, botones etc., 6 bultos de Nueva York por... | 1,700 | Aristides Romero, pedres, culeros, etc., 1 bulto de Nueva Orleans por... | 1,775 |
| Obarrio y Alvarez, Lara Cia. Ltd., whisky "Schenley" "three feathers" etc., 8 bultos de Nueva York por... | 31 | Aristides Romero, pedres, culeros, etc., 1 bulto de Nueva Orleans por... | 2,400 |
| Obarrio y Alvarez, Lara Cia. Ltd., whisky "Schenley" "three feathers" etc., 12 bultos de Nueva York por... | 37 | Cardozo y Limbo S. A., lavadoras eler. anti-vernal 6 bultos de Nueva York por... | 3,004 |
| Faso Stand. Oil, Cent. American S. A., aceite y grasas lubricantes 200 bultos de Nueva Orleans por... | 3,751 | Almancen 5 y 10 Centavos crema fria para el culto a los d. tallo y para la cara etc., 15 bultos de Nueva York por... | 26,585 |
| La Parrova, Rodriguez, pedres, wampole etc. | | | |